



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 13/2023

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día 27 de marzo de 2023, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

24.- CONVENIO 2023 ASOCIACION FOLKLORICA VIRGEN DE LAS CRUCES

Se conoce la propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto que se ha considerado conveniente efectuar la concesión de una subvención a la Asociación Folklórica Virgen de las Cruces de Daimiel con CIF G-13115167, representada por su presidente Don Juan Caro Rodríguez, con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2023 en que va a efectuarse el gasto.

Visto que según establece el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, dicho artículo establece en su letra a) que podrán concederse subvenciones de forma directa si están previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, por lo que los presupuestos de 2023 habrán de contemplar una partida normativa con dicha subvención.

Que el Ayuntamiento de Daimiel dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y, en concreto, en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de actividades culturales tendentes al fomento de la cultura en el municipio de Daimiel.

Visto que además resulta de interés público la promoción de la cultura facilitando la participación de las personas en los actos y actividades entre otros los musicales y culturales de Daimiel, a lo que contribuiría de forma muy importante la ayuda económica del Ayuntamiento de Daimiel para fomentar este tipo de actividades.

Teniendo en cuenta el informe del interventor de fondos, de existencia de crédito suficiente para atender el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48922.

Considerando que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de las Corporaciones Locales, según establece el artículo 28 de la citada Ley

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8060/SIGEM_GestionCSVWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 13/2023

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

38/2007, de 17 de noviembre.

En virtud de las atribuciones conferidas a esa Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía 258/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la citada Junta de Gobierno Local, elevo la propuesta de:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Folklórica Virgen de las Cruces de Daimiel dotado con 11.000,00 Euros para colaborar en los actos y actividades de la citada Asociación.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos."

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

CONVENIO REGULADOR SUBVENCIONES NOMINATIVAS

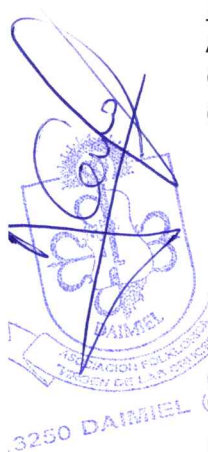
En Daimiel, a 5 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. LEOPOLDO SIERRA GALLARDO, Alcalde-Presidente/del Ayuntamiento de DAIMIEL, que interviene en nombre y representación del citado Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

De otra parte, DON JUAN CARO RODRÍGUEZ, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA VIRGEN DE LAS CRUCES, con CIF número G13115167 y domicilio en Apartado de Correos 138 de Daimiel, provincia de Ciudad Real, Código Postal 13250.

EXPONEN



I.- Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en los **convenios** y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente **convenio de colaboración** o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

II.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



III.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los

beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido y que la conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o de promoción de una finalidad pública.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente **convenio** regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Asociación Folklórica Virgen de las Cruces para la realización por el beneficiario de las actividades que a continuación se detallan y que figuran recogidas en la Memoria que presentan como Anexo, que dice literalmente:

“ENERO:

-REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL “LA FALTRIQUERA”, PARA
DAIMIELTV: “LOS PROCESOS DE INVESTIGACIÓN”

FEBRERO:

-REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL “LA FALTRIQUERA”, PARA DAIMIELTV: “BAILE DE ÁNIMAS Y MÁSCARAS GUARRONAS DE DAIMIEL”

-DÍAS 10 Y 11, VII RECREACIÓN DEL “BAILE DE ÁNIMAS”, EN EL ESPACIO FISAC DE DAIMIEL

MARZO:

-DÍA 26, ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DE FOLKLORE DE CLM, EN ARGAMASILLA DE ALBA (C. REAL)

-REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL “LA FALTRIQUERA”,

RADAIMIELTV: “LOS CAMINOS DEL QUESO”

-DÍA 18, CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ABRIL:

-REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL “LA FALTRIQUERA”, PARADAIMIELTV: “LA MUJER EN SEMANA SANTA”

-REALIZACIÓN DE PONENCIA DE INDUMENTARIA TRADICIONAL MACNCHEGA PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA LOCAL DE FOLKLORE

-ORGANIZACIÓN DEL XV TALLER GASTRONÓMICO “VAMOS A AVIAR”

-29 DE ABRIL, PARTICIPACIÓN EN EL VI FESTIVAL FOLKLÓRICO “ROMERÍA”, EN TOMELLOSO (C. REAL)

-DÍA 30, RONDA DE INAUGURACIÓN DE LAS CRUCES DE MAYO

PA

MAYO:

- DÍA 13, PARTICIPACIÓN EN EL DESFILE PROCESIONAL DE "S. ISIDRO"
- DÍA 13, ACTUACIÓN EN LAS FIESTAS DEL BARRIO DE S. ISIDRO
- DÍA 27, ORGANIZACIÓN DEL XXXIV FESTIVAL DE MAYOS EN EL TEATRO AYALA DE DAIMIEL
- ORGANIZACIÓN DEL XXXV CERTÁMEN LOCAL DE CRUCES DE MAYO, EN DAIMIEL
- DURANTE TODO EL MES DE MAYO, VISITA A LAS CRUCES DE MAYO PARTICIPANTES EN EL XXXV CERTAMEN LOCAL DE CRUCES DE MAYO
- VISITA A LOS COLEGIOS, RESIDENCIAS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS PARA EL CANTO DE MAYOS
- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA", PARA DAIMIELTV
- CELEBRACIÓN DE CLASE MAGISTRAL DE TRABAJOS CON ESPARTO

JUNIO:

- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA",
RADAIMIELTV

PA

JULIO:

- DÍA 29, ORGANIZACIÓN DEL XXVI FESTIVAL NACIONAL DE FOLKLORE "CIUDAD DE DAIMIEL"

AGOSTO-

- DIAS 18, 19 Y 20 PARTICIPACIÓN EN LA 51 SEMANA INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR DE LOS ALCÁZARES (MURCIA)

SEPTIEMBRE:

- DÍA 10, ORGANIZACIÓN DE LA VII MUESTRA DE FOLKLORE "ROMERÍA DE SEPTIEMBRE"
- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA", PARADAIMIELTV

OCTUBRE-

- DÍA 14, ORGANIZACIÓN DEL 51º FESTIVAL FOLK "TABLAS DE DAIMIEL"
- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA", PARADAIMIELTV

NOVIEMBRE:

- 11, 12 Y 13, PARTICIPACIÓN EN LAS XXV JORNADAS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE FOLKLORE DE CASTILLA LA MANCHA, EN MANZANARES (C. REAL)
- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA", PARA DAIMIELTV

DICIEMBRE:

- PARTICIPACIÓN EN LA XXX EDICIÓN DE LA MUESTRA LOCAL DE VILLANCICOS DE DAIMIEL
- VISITA A LAS RESIDENCIAS Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS PARA CANTO DE VILLANCICOS
- REALIZACIÓN DEL PROGRAMA MENSUAL "LA FALTRIQUERA", PARA DAIMIELTV

DURANTE TODO EL AÑO:

-MANTENIMIENTO DE LA ESCUELA LOCAL DE FOLKLORE DE LA ASOCIACIÓN FOLKLORICA "VIRGEN DE LAS CRUCES", IMPARTIENDO LOS SIGUIENTES TALLERES PARA LOS 98 ALUMNOS INSCRITOS:

- Baile adulto
- Baile juvenil
- Baile infantil
- Guitarra adulto
- Guitarra juvenil
- Laud y bandurria
- Canto
- Esparto
- Ganchillo"

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con la Memoria de Actividad que se acompaña como Anexo de este convenio, formando parte integrante y sustancial de este convenio.

Los fondos recibidos por el beneficiario no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a 11.000,00 euros, que es el importe total del Crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito, designado con la partida 334/48922 se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, conforme al artículo 19 LGS, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1.- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de DAIMIEL a la finalidad contemplada en el objeto de la subvención, y a sufragar los gastos presentados en el presupuesto de la actividad.

2.- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.

3.- La asociación deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al

Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos.

4.- La asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes. La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.

5.- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.

6.- El beneficiario deberá adoptar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida.

7.- Se podrán incluir gastos corrientes de la asociación, siempre que no excedan el 30% del total subvencionado y quede justificada su necesidad para cumplimiento del objeto social de la asociación. En ningún caso se incluirán gastos suntuarios, dádivas u otros gastos que resulten ajenos a dicha actividad societaria.

8.- Cualquier otra que se considere conveniente por el Ayuntamiento en relación a la gestión y justificación del ingreso público.

QUINTA.- Garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la persona beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

SEXTA.- Plazos y modo de pago de la subvención.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal. No obstante, se admitirá a realización de pagos anticipados o abonos a cuenta de acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En este caso, no podrán darse nuevos anticipos a cuenta o la liquidación final hasta su justificación, acompañadas de los recibos de pago.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

La actividad deberá realizarse en los plazos marcados por el Plan de trabajos incluido en la Memoria de la Actividad que figura como Anexo de este documento, no pudiendo rebasar en ningún caso las siguientes fechas:

FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2023

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 de diciembre de 2023

Los justificantes del gasto realizado deberán aportarse como máximo en un mes a contar desde la finalización de las actividades.

OCTAVA.- Justificación

Una vez finalizadas las actividades objeto del **convenio**, y sin que pueda superar como máximo un mes desde la finalización de las actividades, la Asociación Folklórica Virgen de las Cruces habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General, a efectos de justificación:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos. Dicha memoria deberá contener las actividades comprendidas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Facturas originales de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Dichas facturas tendrán fecha comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.

El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria del beneficiario de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley.

NOVENA.- El Ayuntamiento de DAIMIEL dentro de su control interno, por medio de la Intervención podrá efectuar la auditoria de/la beneficiario/a de acuerdo con los arts. 44 y siguientes de la Ley 38/2003 y que exigirá su colaboración, a la que se compromete, de acuerdo con el art.46 de la citada Ley

DECIMA.- Resolución

Será causa de resolución del presente **convenio** el mutuo acuerdo entre la partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

DÉCIMOPRIMERA.- Régimen jurídico y cuestiones litigiosas

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

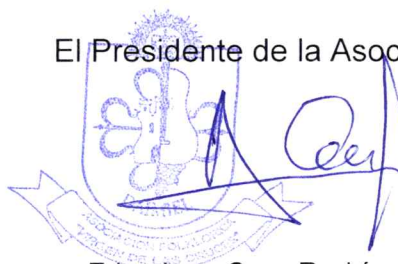
Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente **convenio** y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde

A blue ink signature of Leopoldo Sierra Gallardo, written over a circular official stamp of the Ayuntamiento de Daimiel.

Fdo. Leopoldo Sierra Gallardo

El Presidente de la Asociación

A blue ink signature of Juan Caro Rodríguez, written over a rectangular official stamp of the Asociación Policial de Daimiel.

Fdo. Juan Caro Rodríguez
13250 DAIMIEL (C. Real)